



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

647



BUENOS AIRES, 28 JUL 2010

VISTO el Expediente N° S01:0108320/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de marzo de 2010 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria; a efectos de la inclusión de las obras de infraestructura de las viviendas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

MPFIPyS CUDAP-PROY-S01
5885

NO VALIDO COMO ORIGINAL



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, que en adelante se denominarán Primera Etapa, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público



Handwritten signature and scribbles

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

647



Nacional N° 24.156, el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 16 de marzo de 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el referido Convenio Particular, al Municipio de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 15.153.962) para financiar las obras que en adelante se denominarán Primera Etapa; dicha transferencia deberá realizarse conforme lo establecido en el Convenio Particular mencionado.



Handwritten signature and scribbles

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 647

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

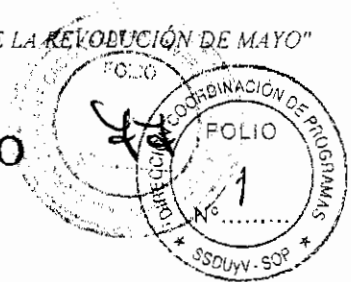
MPPiPyS CUDAP-PROY-501

NO VALIDO COMO ORIGINAL

647

ANEXO

CONVENIO PARTICULAR



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

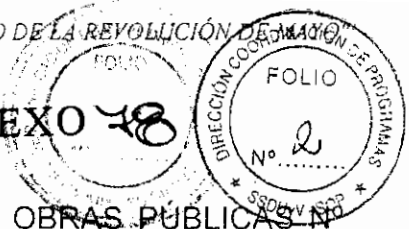
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 16 días del mes de MARZO del año 2010 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Subadministrador Sr. Gustavo Marcelo AGUILERA, con domicilio legal en la calle Nº 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, y el Municipio de ALMIRANTE BROWN, de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Don Rubén Darío GIUSTOZZI, con domicilio legal en Plaza Brown 250, de la localidad de ADROGUE, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del

S.S.D.U.V.
 ACU Nº 434010

MPPiPyS
 CUAD. PROV. SRI

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL MUNICIPIO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 43200

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II,

que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación.---

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos Municipales

MPFIPYS
UDAP-PROY-S01

NO VALIDO COMO ORIGINAL



suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA" efectuará el primer desembolso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia, directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas por las empresas, las que deberán estar dadas de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" (CUIT nº 33-99900148-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta nº 72300136/00, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Adrogué, la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre

S.S.D.U.W.
ACU Nº 463/10

MPFIPYS
CUDAP-PROY-S01

NO VALIDO COMO ORIGINAL



financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisionaria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.----

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL MUNICIPIO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL MUNICIPIO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

S.S.D.U.y.v.
N° 463/2010
ACU

MPFIPYS
CUDAP-PROY-S01

SEXTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO 8



647

documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

S.S.D.U.V.
Nº 463/00
ACU

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la

Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al

MPFIPyS
CUDAP-PROY-S01

NO VALIDO COMO ORIGINAL

82



momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

NOVENA: "EL MUNICIPIO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.

DECIMA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establecè en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

DECIMO PRIMERA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.

DECIMO SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMO TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la

S.S.D.U.V.
Nº 4632010
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROY-S01

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

DECIMO CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

S.S.D.U.y.V. N° 482010
ACU.

DECIMO QUINTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

DECIMO SEXTA: El presente Convenio Particular se suscribe "Ad Referéndum" de aprobación por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMIRANTE BROWN.

MPFIPyS
GUDAP-PROY-501

DECIMO SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

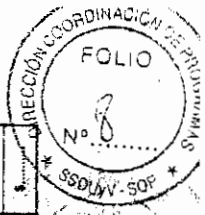
Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

DARIO GIUSTOZZI
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. GUSTAVO MARCELO AGUIAR
ADMINISTRADOR GRAL.
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

Arq. LUIS A. E. BONTEMPI
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

NO VALIDO COMO ORIGINAL



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

S.S.D.U.y.v.
AGU No. 46380

LÍNEAS DE ACCIÓN: AGU

Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias \$ 15.153.962,00

PROVINCIA: BUENOS AIRES	CIUDAD: ROSARIO
MUNICIPIO: AL MIRANTE BROWN	PROYECTO: 80
LOCALIDAD: GLEW	
LICITACION PUBLICA N°: 45/09	
DENOMINACION OBRA: Pavimento de Calles de Acceso al Paso Bajo Nivel Glew - Lado Este	
VIVIENDAS BENEFICIARIAS: Localidad de Glew lado Este, 1600 viviendas.	
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Jorge Newbery-Monteideo-Reina Elena-Arias y Santa Fe. (acceso ppal).	
EMPRESA / CUIT: Riva S. A. / 30-61891712-5	
PLAZO DE OBRA: 180 días	
MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS	

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Infra. De nexos y Obras Complementarias	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE SOBRE BASE DE HORMIGON POBRE	92,47%	\$ 12.497.776,20	9,596%	14,545%	18,144%	18,144%	18,144%	18,144%	6,588%	-	-	-	-	-
CANALES	0,00%	\$ -	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	-	-	-	-	-
Excavacion para canal conformado en tierra	2,53%	\$ 399.198,80	23,951,83%	0,474%	0,532%	0,632%	0,808%	0,132%	-	-	-	-	-	-
Limpieza de canal	4,24%	\$ 642.305,94	0,254%	0,763%	1,017%	1,017%	0,975%	0,212%	-	-	-	-	-	-
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA APORTICADA L= 5,00	1,15%	\$ 180.443,90	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	-	-	-	-	-
PROVISION Y COLOCACION DE CAROS DE HORMIGON PREMOLEADO o su equivalente en polietileno de alta densidad o polipropileno.	0,00%	\$ -	0,028%	0,142%	0,227%	0,238%	0,236%	0,078%	-	-	-	-	-	-
Diametro 0,30 m PVC	0,94%	\$ 143.176,85	4,285,31%	21,478,54%	34,382,47%	35,784,24%	35,784,24%	11,454,18%	-	-	-	-	-	-
Diametro 0,30 m PVC	1,48%	\$ 224.965,00	0,048%	0,208%	0,355%	0,388%	0,371%	0,118%	-	-	-	-	-	-
Diametro 0,80 m PVC	1,02%	\$ 153.813,44	0,030%	0,142%	0,244%	0,264%	0,254%	0,081%	-	-	-	-	-	-
Diametro 1,00 m PVC	2,12%	\$ 320.527,80	0,063%	0,296%	0,505%	0,550%	0,529%	0,169%	-	-	-	-	-	-
CONSTRUCCION DE SUMIDROS S P 2 DIAM= 0,60 M	1,85%	\$ 248.859,25	0,082%	0,280%	0,378%	0,395%	0,378%	0,132%	-	-	-	-	-	-
CONSTRUCCION DE CAMARAS DE INSPECCION C.I.B.	0,70%	\$ 106.664,80	5,328,25%	18,118,03%	24,503,93%	25,678,58%	24,509,93%	5,525,19%	-	-	-	-	-	-
HONORARIOS PROFESIONALES	1,55%	\$ 235.489,82	0,249%	0,249%	0,249%	0,249%	0,249%	0,311%	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO	100,00%	\$ 15.153.962,00	1,152,101,75%	2,866,368,63%	3,384,692,83%	3,386,377,70%	3,382,602,81%	1,203,918,48%	-	-	-	-	-	-
% por MES			7,603%	17,721%	22,203%	22,340%	22,190%	7,945%	%	%	%	%	%	%
% ACUMULADO			7,603%	25,323%	47,526%	69,866%	92,055%	100,000%	%	%	%	%	%	%
\$ por MES			\$ 1.152.101,75	\$ 2.866.368,63	\$ 3.384.692,83	\$ 3.386.377,70	\$ 3.382.602,81	\$ 1.203.918,48	\$	\$	\$	\$	\$	\$
\$ ACUMULADO			\$ 1.152.101,75	\$ 4.337.203,47	\$ 7.721.906,20	\$ 10.687.440,91	\$ 13.890.043,52	\$ 15.153.962,00	\$	\$	\$	\$	\$	\$

NO VALIDO COMO ORIGINAL

RIVAS & I.C.O.F.A.
ING. CARLOS E. IBÁÑEZ
REPRESENTANTE TECNICO

FIRMA Y SELLO EMPRESA

GUSTAVO MARCELO ABULERA
ADMINISTRADOR GENERAL
Instituto de la Vivienda
Provincia de Buenos Aires

DARIO GUINIZZI
INTENDENTE MUNICIPAL

MPPiPyS
GUDAP-PROY-S01

S.S.D.U.y.v.
N° 43/2010
ACU

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA / MUNICIPIO: BUENOS AIRES / ALMIRANTE BROWN

N° Orden	Mes y año de Apertura de Licitación	Empresa	CUIT	Denominación de la Obra	Localidad	Ubicación exacta	Línea de Acción	Aportes	Cronograma de Inversión de las Obras												MONTO TOTAL		
									ANT. PROVINCIO (A)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11		MES 12	
1	Ene-2010	Riva S.A.	30-5189712-5	Pavimento de Calles de Acceso al Pabellón B19 en Calle - Lado Este	OLEW	Zufiteguy y Victoria de la Plaza (acceso pab.)	PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS, Obras de Infraestructura y Complementarias (Acceso a Vivienda, Obras de Infraestructura y Complementarias)	Aporte NACIÓN \$ 2.273.094,30 Aporte MUNICIPIO \$ 2.292.563,33 SUBTOTAL \$ 4.565.657,63 Aporte NACIÓN \$ 2.273.094,30 Aporte MUNICIPIO \$ 2.292.563,33 SUBTOTAL \$ 4.565.657,63	979.266,48	2.282.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	16.153.892,00	
2								Aporte NACIÓN \$ 2.273.094,30 Aporte MUNICIPIO \$ 2.292.563,33 SUBTOTAL \$ 4.565.657,63	979.266,48	2.282.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	16.153.892,00
TOTALES									2.273.094,30	2.282.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	2.292.563,33	16.153.892,00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

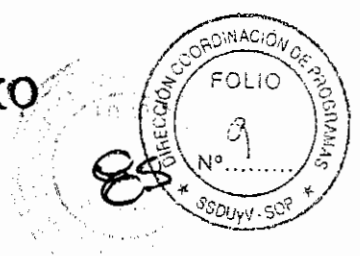
[Handwritten signature]
DARIO CRISTOFIZZI
INTENDENTE MUNICIPAL

RIVA S.A.I.J.C.F.A.
Ing. CARLOS E. IBÁÑEZ
REPRESENTANTE TECNICO

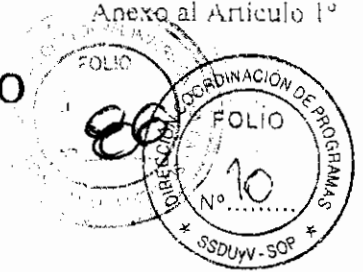
Sr. GUSTAVO MARCELO AGUILERA
ADMINISTRADOR GENERAL
Instituto de Vivienda
Provincia de Buenos Aires

647

ANEXO



NO VALIDO COMO ORIGINAL



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

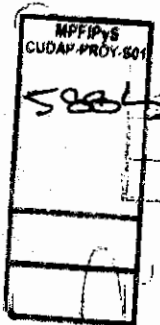
Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse; el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
- 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.y.V.
ACU. N° 463/2010

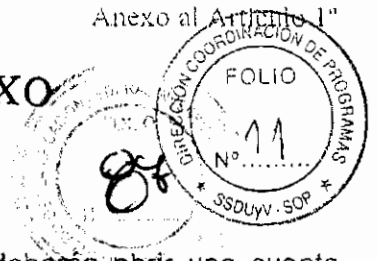


NO VALIDO COMO ORIGINAL

647

ANEXO

Anexo al Artículo 1°



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

S.S.D.U.Y.V.
ACU Nº 463/2010

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

MPFIPYS
CUDAP-PROY. 508

NO VALIDO COMO ORIGINAL



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V.
N° 432010
ACU

MPFIPyS CUDAP-PROY-681	MPFIPyS CUDAP-PROY-681
3085	12071

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V. ACU N° 4620

MPPFPyS UDAP-PROY-301	
MPPFPyS UDAP-PROY-301	2071

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

647



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V.
Nº 4622010
ACU

MPPFPyS
DIREC. PLAN. SOI
12071

MPPFPyS
DIREC. PLAN. SOI
5088

NO VALIDO COMO ORIGINAL



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

S.S.D.U.Y.V. No 462/2010
ACU.

MPPFPyS
CUDAP-PROY-SOI
2011

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

MPPFPyS
CUDAP-PROY-SOI

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

647

ANEXO



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL, ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.



S.S.D.U.W.
ACU No. 462010

MPFIPyS
CUDAP-PRÓY-SOP
13071

MPFIPyS
CUDAP-PRÓY-SOP

Handwritten signatures and initials in the bottom left area.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



S.S.D.U.y.V.
ACU N° 46272010

MPPiHYS
CUDAP-PROY-S01

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

PLANILLA A1

Mes :
No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proyección	Localidad	Nombre de la Obra	Cant. de M ² de Muro	Cert. N°	Avance Mensual Financiero			Avance Acumulado			Diferencia Monto	Diferencia %	Anticipo	Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
					Previo	Certificado	Diferencia	Previo	Certificado	Diferencia							
					%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%				

El Instituto/Municipio/ENTE se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Reservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completos de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- 2) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respectiva, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Firma]
Firma Máxima Autoridad del Instituto/Municipio o Ente

NO VALIDO COMO ORIGINAL

647

ANEXO



PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.W. N° 46700
ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

MPFIPyS
CUDAP-PRÓY-S01
5285

[Signature]
DARIO GIUSTOZZI
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signatures]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

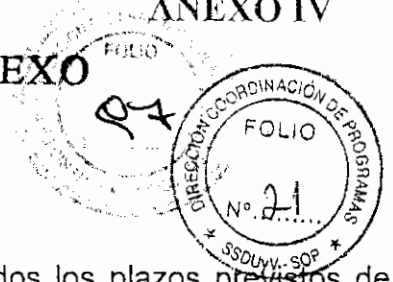
a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.v.
N° 46320
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROY-S01

NO VALIDO COMO ORIGINAL



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V. N° 62010
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PRÓY-501
5885

DARIO GIUSTOZZI
INTENDENTE MUNICIPAL

NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Handwritten signature]
1291



DECRETO N° 753

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Diciembre de 2007.

ATENCIÓN:

Que he resultado electo Intendente Municipal del Partido de Almirante Brown, en las elecciones del día 28 de Octubre de 2007 y prestado juramento de práctica ante el Honorable Concejo Deliberante en el día de la fecha,

RESUELVO:

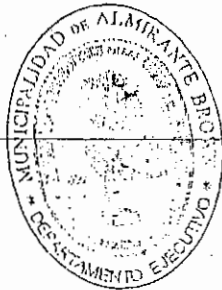
ARTICULO 1º: Tomar posesión de la Comuna del Partido de Almirante Brown,

ARTICULO 2º: Refrenda el presente Decreto la Señora Mirta Gladys Rojas, Jefa del Departamento Decretos, Ordenanzas y Resoluciones de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Dependencias de la Comuna, y oportunamente ARCHIVARSE.-

Secretaría de Gobierno
<i>[Handwritten initials]</i>
R.
C.
A.

[Handwritten signature]
MIRTA G. ROJAS
Jefa Dpto. Decretos
Ordenanzas y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



[Handwritten signature]
DARIO GIUSTOZZI
Intendente Municipal



LA PRESENTE FOTOCODIA CONQUER-
LA CON EL ORIGINAL DEL CUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

[Handwritten signature]
MIRTA G. ROJAS
JEFA DEPARTAMENTO DE
DECRETOS, ORDENANZAS Y RESOLUCIONES

[Handwritten signature]
Ing. Maximiliano Schwarzlfefer
Subsecretario
Obras y Servicios Públicos

NO VALIDO COMO ORIGINAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
N° 463/2007
ACU

647

ANEXO

644



ANEXO

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 ABR 2009

VISTO el expediente N° 2400-6592/09 del Ministerio de Infraestructura, mediante el cual se tramitan las renunciaciones del Arquitecto Carlos Augusto RODRIGUEZ, al cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, de la Ingeniera Graciela Luisa AMBROSOLIO, al cargo de titular de la Unidad de Coordinación del Proyecto Río Reconquista (U.N.I.R.E.C.) y del Arquitecto Carlos Alberto BELLA, al cargo de Director Provincial de Arquitectura, instrumentados por Decretos N° 2430/05, N° 1576/02 y N° 159/04, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, 4 y 5 obran notas de renunciaciones presentadas por los agentes de marras;

Que la titular de la Jurisdicción, propone las designaciones en tal carácter de Gustavo Marcelo AGUILERA, de la Ingeniera Graciela Luisa AMBROSOLIO y del Arquitecto Carlos Augusto RODRIGUEZ;

Que para dar curso favorable al trámite en cuestión, corresponde propiciar la excepción a lo dispuesto por los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que es de aplicación lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

MPFIPyS
CUOAP-PROY-S01

Handwritten signatures and initials

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO



647

ANEXO V

DE : ADM GRAL INST DE LA VIU

NO. DE FAX : 0221 4294383

29 OCT. 2009 11:58

644

*Podar Escultor
Provincia de Buenos Aires*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, las renunciadas presentadas por los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

a partir del 18 de febrero de 2009:

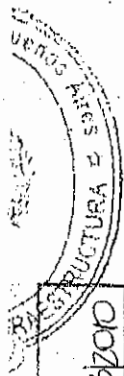
al Arquitecto Carlos Augusto RODRIGUEZ (DNI. N° 17.255.823, Clase 1964), al cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 2430/05;

a partir del 1 de marzo de 2009:

a la Ingeniera Graciela Luisa AMBROSOLIO (DNI. N° 16.595.797, Clase 1963), al cargo de titular de la Unidad de Coordinación del Proyecto Río Reconquista (U.N.I.R.E.C.); cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 1576/02; y

al Arquitecto Carlos Alberto BELLA (DNI. N° 12.504.027, Clase 1956), al cargo de Director Provincial de Arquitectura, cuya designación fuera instrumentada por Decreto N° 159/04.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA- por los motivos expuestos en los considerandos del presente, a los siguientes funcionarios en los cargos que en cada caso se indican, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 109 de la citada norma Legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:



S.S.D.U.V. N° 4637010
ACU

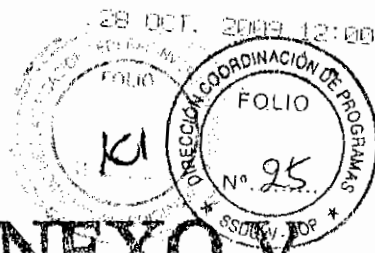


NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

647

ANEXO V



Provincia de Buenos Aires

a partir del 18 de febrero de 2009:

a la Gustavo Marcelo AGUILERA (DNI. N° 21.089.893, Clase 1969), en el cargo de Subadministrador General del Instituto de la Vivienda;

a partir del 1 de marzo de 2009:

a la Ingeniera Graciela Luisa AMBROSOLIO (DNI. N° 16.595.797, Clase 1963), en el cargo de Directora Provincial de Arquitectura; y

al Arquitecto Carlos Augusto RODRIGUEZ (DNI. N° 17.255.823, Clase 1964), en el cargo de titular de la Unidad de Coordinación del Proyecto Río Reconquista (U.N.I.R.E.C.);

ARTICULO 3°. Exceptuar las designaciones precedentes de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaría en el Departamento de Infraestructura.

ARTICULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 644

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Infraestructura
Provincia de Buenos Aires

NO VALIDO COMO ORIGINAL

MPFIPYS
AP-PROY-S01

Handwritten marks and signatures on the left margin.

